



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0660-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de setiembre del 2025

### VISTO:

La Carta N° 070-2025-CSDP/RC/JHVM, de fecha 11 de agosto del 2025 del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE, Informe N° 3217-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, con fecha de recepción 27 de agosto del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 3191-2025-MDNCH-GEIN de fecha 29 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0962-2025-MDNCH-OGA], de fecha 01 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MANZANA W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2632980.

### CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, de acuerdo al numeral 198.2. del artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado prescribe que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. **De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**;

Que, mediante Carta N° 046-2025/CTP, de fecha 10 de julio del 2025 el representante común del CONSORCIO TIERRA PROMETIDA remite al CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2632980;

Que, mediante Carta N° 062-2025/CSDP/RC/JHVM, de fecha 15 de julio del 2025 del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE remite el pronunciamiento de la residencia de obra respecto al requerimiento formulado por la Entidad sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2632980;

Que, mediante Carta N° 070-2025/CSDP/RC/JHVM, de fecha 11 de agosto del 2025 del representante común del CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE remite a Sub Gerencia de Obras Públicas el Levantamiento de Observaciones realizadas Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del contratista CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2632980;

Que mediante Informe N° 3217-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFLL, con fecha de recepción 27 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la Imprudencia de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE ANCASH", con CUI N° 2632980, que en observancia y aplicación de lo previsto en los art. 197 y 198 del RLCE y evaluada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 07 días calendario, se concluye que esta Sub Gerencia de Obras Públicas declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por lo que no se siguió con los lineamientos;

Que mediante Informe N° 3191-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 29 de agosto del 2025 la Gerencia de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Municipal la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2632980, la cual fue aprobada por la supervisión de obra y denegada por la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del art. 198 del RLCE;

Que mediante Informe Legal N° 0962-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 01 de setiembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Declarar **CONSENTIDA** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2632980, por SIETE (07) días calendario, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el **11 DE AGOSTO DEL 2025**;

Que, se advierte que esta solicitud de ampliación de plazo N° 03 se tiene por aprobada con lo indicado por el supervisor de obra en su informe. Es por ello, que esta solicitud de ampliación de plazo N° 03 se está aprobando en base al contenido del Informe N° 040-2025/ALAQ-JS-CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE, presentado por la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE, tal como se describe a continuación:

- **ASIENTOS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

Asiento N° 195 del RESIDENTE DE OBRA, de fecha 18 de marzo del 2025:

"(...) Finalmente, hace mención que se continua con la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente generándose a trazos por causales ajenas a su voluntad y no atribuibles al contratista, al no poder ejecutarse las partidas que se encuentran en la ruta crítica del programa de ejecución vigente y que serán referidas al adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

concerniente a la modificación de los diseños iniciales del muro de contención proyectado debido a las omisiones, deficiencias y falencias del expediente técnico contractual, derivada de la absolución de la consulta N°03, la misma que se encuentra en elaboración de su expediente técnico para su revisión y aprobación correspondiente por la entidad.

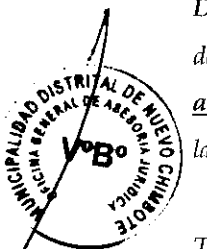
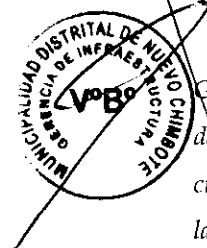
• **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:**

La cuantificación de la ampliación de plazo N° 03, se determina por el periodo de ejecución de la adicional con deductivo vinculante el cual influye en ampliar los plazos contractuales:

INICIO DE EJECUCION DE OBRA	13/01/2025
INICIOS DE TRABAJOS DE MURO D CONTENCION	31/01/2025
LA CONTRATISTA HACE LA CONSULTA N° 3 MEDIANTE CARTA N° 018-2025/CTP	03/02/2025
SUPERVISION PRESENTA A LA ENTIDAD MEDIANTE CARTA N°014-2025/CSDP/RC/HVM	05/02/2025
PLAZO PARA RESOLVER LA CONSULTA N°3	22/02/2025
MUNICIPALIDAD NOTIFICA A LA SUPERVISION MEDIANTE CARTA N°406-2025	07/03/2025
MUNICIPALIDAD NOTIFICA A LA SUPERVISION MEDIANTE CARTA N°406-2025	07/03/2025
LA SUPERVISION NOTIFICA A LA CONTRATISTA	08/03/2025
SE REALIZARON TRABAJOS DE EXCACACION (09/03/2025)	11/03/2025
NO EXISTEN PARTIDAS POR EJECUTAR	18/03/2025
SE FIRMO EL ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01	19/03/2025

Que, por ello, la Ampliación de Plazo N° 03 ha quedado CONSENTIDA. Asimismo, se advierte que Sub Gerencia de Obras Públicas realizó una observación la misma que no se encuentra establecida en el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo prescrito en el artículo 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Por cuanto, legalmente la Entidad tuvo hasta el 11 de agosto para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, al remitir el Expediente de Ampliación de Plazo de la Obra N° 03, FUERA DEL PLAZO, teniendo de conocimiento que, para el pronunciamiento la entidad debe emitir acto resolutivo, el cual debe contar con el Informe Legal correspondiente; sin embargo, al **estar vencido el plazo para la emisión del acto resolutivo** respecto a la Ampliación de Plazo N° 03, se precisa que queda CONSENTIDA, con el Informe de la Supervisión de la Obra.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR CONSENTIDA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H TIERRA PROMETIDA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2632980, por SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el 11 DE AGOSTO DEL 2025.

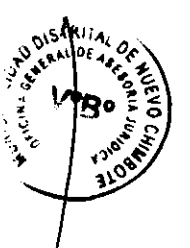
**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 336-2024-OLOCP-MDNCH, por SIETE (07) DÍAS CALENDARIO, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 03.

**ARTICULO TERCERO.** \_DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO CUARTO.** - EXHORTAR a la Sub Gerencia de Obras Públicas y a la Gerencia de Infraestructura, tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones, debido a que el plazo para el pronunciamiento de la Entidad venció el 11 de agosto del 2025 considerando que se ha remitido los actuados de manera extemporánea para que la entidad se pronuncie, lo que ha ocasionado el consentimiento de la ampliación de plazo N° 03 de la obra con el Informe de la Supervisión de Obra.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO SUPRVISOR DEL PARQUE a cargo de la Supervisión de la Obra, y al contratista CONSORCIO TIERRA PROMETIDA.

**ARTICULO SEXTO.** - DISPONER las acciones administrativas correspondientes, para que se realice el deslinde de responsabilidades, por no remitir oportunamente los actuados de ampliación de plazo, para la emisión del Informe legal y acto administrativo (Resolución de Gerencia





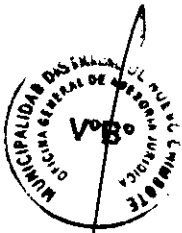
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Municipal), los cuales originaron el consentimiento de la ampliación de plazo presentada, conforme a lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - **NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS